



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDVA

Vista Alegre, 13 de marzo de 2025

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre en Sesión Ordinaria N° 005-2025-CM-MDVA, de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N° 167-2025-GSMGA/GM de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 003-2025-SGGA-GSMGA/MDVA de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 0247-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 003-2025-SGGA-GSMGA/MDVA, de fecha 17 de febrero de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 167-2025-GSMGA/GM de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 003-2025-SGGA-GSMGA/MDVA de fecha 17 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, mediante la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N° 0247-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- Se debe aprobar el Programa Municipal EDUCCA 2025, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, conforme al proyecto presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

### **POR CUANTO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Vista Alegre, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre que como anexo de 14 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDVA y/o todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; A la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución y la publicación del integro de este documento en el Portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE